



Obligaciones informativas relativas a criptomonedas

Mediante la presente circular les recordamos las obligaciones informativas relativa a criptomonedas.

Modelo 172. Declaración Informativa Anual sobre los Saldos en monedas virtuales

Están obligados a presentar dicho modelo informativo, las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que **proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad.**

El plazo de presentación es del **1 de enero al 31 de enero de 2024** en relación con la información del 2023.

Adjuntamos el link a las preguntas frecuentes de la Agencia Tributaria del modelo 172: [Consulta](#)

Modelo 173. Declaración Informativa Anual sobre las Operaciones con monedas virtuales

Están obligados a presentar dicho modelo dicho modelo informativo:

- Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que **proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.** No estarán obligadas a presentar el modelo 173 las personas o entidades cuya actividad se limite al asesoramiento sobre monedas virtuales, a la mera puesta en contacto de las partes interesadas en efectuar operaciones con monedas virtuales o a la simple atención de órdenes de cobro y pago en moneda fiduciaria de las personas o entidades que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales o servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, o de sus clientes.

- Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que realicen **ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales**.

No obstante, cuando las ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales se realicen con la intermediación de alguno de los sujetos obligados a que se refiere el guion anterior, la declaración informativa anual deberá realizarla este último, cualquiera que sea la residencia de la persona o entidad que realice la oferta inicial de nuevas monedas virtuales.

El plazo de presentación es del **1 de enero al 31 de enero de 2024** en relación con la información del 2023.

Adjuntamos el link a las preguntas frecuentes de la Agencia Tributaria del modelo 173: [Consulta](#)

Modelo 721. Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

Tendrán que presentar dicho modelo informativo, **las personas físicas y jurídicas residentes en territorio español, los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de monedas virtuales en el extranjero, o respecto de las cuales tengan la condición de beneficiarios, autorizados o de alguna otra forma ostenten poder de disposición, o de las que sean titulares reales**, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, a 31 de diciembre de cada año.

Dicha obligación también se extiende a quienes hayan sido titulares, autorizados, o beneficiarios de las citadas monedas virtuales, o hayan tenido poderes de disposición sobre las mismas, o hayan sido titulares reales en cualquier momento del año al que se refiera la declaración y que hubieran perdido dicha condición a 31 de diciembre de ese año. En estos supuestos, la información a suministrar será la correspondiente a la fecha en la que dicha extinción se produjo.

El plazo para la presentación de dicho modelo es entre el **1 de enero al 1 de abril de 2024** en relación con la información del 2023.

Adjuntamos el link a las preguntas frecuentes de la Agencia Tributaria del modelo 721: [Consulta](#)